

Joaquín Aparici Martí
Universitat Jaume I.

EL TRABAJO DE LOS JOVENES EN LA EDAD MEDIA. CONTRATOS DE *AFERMAMENT* DE VILA-REAL.

Problemas y más problemas. Los jóvenes y el trabajo, el ayer y el hoy. La búsqueda del primer empleo ha comportado por lo que parece grandes dificultades a los jóvenes de todos los tiempos. Unos porque no han encontrado un trabajo que los satisfaga. Otros simplemente porque no lo han encontrado. La Edad Media está llena de ejemplos de jóvenes que, arrancados por sus propios padres del seno familiar, eran introducidos tempranamente en el mundo del trabajo. Y ello comportaba toda una serie de actuaciones que en este artículo trato de esbozar. Analizar Vila-real resulta interesante por cuanto puede servir de base comparativa entre un pequeño núcleo habitado y una gran ciudad, mundos tan diferentes y tan próximos al mismo tiempo.

More and more problems; the young people and the job, both things related in the past and future. The first job hunting has involved a lot of great troubles to the young people at all times because some one do not have found a satisfactory job while the others simply do not have found any one. Middle Ages is full of young people who were taken away from their own parents, from the bosom of their families to be introduced in the labour world early. This fact produced all series of consequences that I try to sketch in this article. Analysing Vila-real is very interesting to establish a comparison between a small inhabited nucleus and a big city. They are two different worlds, but at the same time they are very near to each other.

“... e si lo dit Stevenet volia apendre de letra per ésser capellà o altra art que li fessen mostrar de letra affermant-lo o recomanant-lo a algú a ffí que aprengués e si no volia apendre que los dits curadors o lo altre de aquells lo affermassen ab altri si volia apendre de offici ab menestral del offici que volgués, e si no volia offici que.l affermassen ab algun bon laurador en manera que guanyàs ... que guanye soldada e no.s fassa vagabunt sinó que treballe e sia bo ...”¹.

Este texto de 1471 está presentado como una introducción al tema que nos ocupa en estos momentos y es un fragmento de una de las cláusulas testamentarias de un labrador de Benimaclet, cuyo contenido resume claramente las posibilidades de trabajo que se ofrecían a muchos jóvenes. No deja de ser un simple ejemplo de una actuación bastante cotidiana por lo que parece, en el mundo socio-afectivo y laboral de las familias valencianas bajomedievales, sobre todo, entre aquellas no tan favorecidas. Un mecanismo, un resorte, por el cual los jóvenes, niños y adolescentes, penetraban en un complejo mundo de relaciones sociales del cual posiblemente todavía no tenían conciencia. Es el contrato de afermament tan claramente expresado en el caso de este chico.

Este contrato no parece más que una transmisión definitiva de mano de obra, que podemos considerar barata, desde una célula productiva como es la familia conyugal, a otra célula productiva, integrándose en ella y perdiendo por tanto los lazos de afectividad del núcleo originario (aunque en ocasiones se da el caso de algún ‘rescate’ del joven por parte de su padre). A cambio, se consigue una formación y preparación para el futuro del joven, pues cuando él o ella finalicen dicho contrato, serán adultos que ya están en disposición de organizar otra célula productiva, otra familia, que poco o nada tendrá ya que ver, bien con el originario núcleo de donde partió, bien con el otro con el cual convivió durante años. Sin embargo, el contrato es algo más que lo expuesto hasta ahora. Veamos a grandes rasgos qué significa este tipo de contrato.

1 Archivo del Reino de València (ARV), prot. 817 de Bartolomé Escrivà (1471, septiembre 23).

DESCARGAR A LA FAMILIA.

Vemos como la familia actúa como elemento canalizador de la socialización de los hijos, pero también como elemento que juega un papel preponderante en la incorporación de aquellos al primer oficio, al primer contacto con el mundo laboral. Ello no deja de ser un mecanismo de adaptación a la realidad socio-económica que le ha tocado vivir. El contrato de *afermament* no será más que el resultado de la suma de factores que inciden en ese aspecto. Por ejemplo, se convierte en una forma de garantizar la educación. El contratante asume las 'funciones paternas' del grupo primigenio, y debe por tanto 'formar' al joven pues éste en definitiva convive bajo su techo. Por ello se convierte en una antesala para adquirir la mayoría de edad y crear una nueva célula productiva familiar. Pero al mismo tiempo descarga las funciones y /o cuidados que la familia originaria tendría para con el joven. Sin embargo, en ocasiones el padre o tutor recupera al joven afirmado, si considera que éste está mal tratado, o si ha caído enfermo. Con todo, no siempre volverá al hogar paterno, y en más de una ocasión será nuevamente afirmado, inclusive en peores condiciones económicas².

TODO ES CUESTION DE LA EDAD.

La edad de acceso al nuevo núcleo familiar está situada alrededor de los 12 años, tomando esta cifra como media, si bien es cierto que encontramos edades superiores, 15 ó 16 años³, pero también inferiores, 5 años, o inclusive menores, caso de Jacmet, de *mig any*, si bien quedaba éste afirmado con su madre y su nuevo padre⁴. Pero casi más importante que la edad de acceso al mundo laboral, es la edad de matrimonio, estipulada entre los 19-20 años. Los años de servicio / trabajo de los contratos de *afermament* no creo que estuvieran pensados para el aprendizaje o el trabajo simplemente, si no que da la impresión de ser esa antesala, ese cómputo de años que permitían al joven afirmado cumplir los 19-20 años, momento de mayoría de edad y de emancipación. Así por ejemplo, existían en ocasiones cláusulas de remisión del contrato en caso de que la joven encontrase marido en los últimos años de servicio⁵. Inclusive más clarifica-

2 Archivo Municipal de Vila-real (AMVlr), prot. 1734 de Guillem Ocelló (1426, febrero 24-1427, junio 14). Véase el apéndice.

3 ARV, prot. 1429 de Francesc Mascarell (1509, junio 13) y Archivo de Protocolos del Patriarca (APP), prot. 22756, de Francesc Mascarell (1513, noviembre 21).

4 AMVlr, prot. 1734 de Guillem Ocelló (1426, julio 20). Son dos hermanos, uno de 5 años y el otro de medio.

5 ARV, prot. 814, Bartolomé Escrava (1461, agosto 20). *Aferment* por parte de una madre de la hija de su primer matrimonio, de 11 años de edad, con un *panniparator* de Cocentaina, para servidumbre doméstica durante 8 años, y soldada de 20 lbr. más ciertas ropas. Hay una cláusula matrimonial por si en el séptimo año de servicio encontrase marido, el contratante redimiría el último año.

dor puede resultar este otro documento: Maciá Conques, pescador de Castelló, y su mujer Yolant, prometieron delante del justícia de Castelló, *criar, nodrir e alimentar* a la pubila hija de Maciá Conques difunto hijo suyo, y nieta de aquellos, *axí en llet com en vestir, calçar, menjar e beure, sana o malalta, hasta la collocació de matrimoni d.aquella dita pubilla*, momento en el cual le darán 10 libras de bienes propios de los cónyuges, más los bienes paternos que le correspondan⁶. Aquí claramente se puede leer que la atenderán justo hasta el momento en que la joven sea colocada en matrimonio. No es un contrato de servicio doméstico propiamente dicho porque esa cláusula no aparece redactada, pero ¿a caso no podría pasar como tal?. Lo mismo ocurre cuando Guillamona, casada con Joan Roig, pero viuda de Guillem Cerdá, afirma a sus dos hijos varones, Micalet y Jacmet, con ella misma y su nuevo marido, *los quals (hijos) són de edat la hun de cinch anys et l.altre de mig, per la servitut que faran de ací que hagen cascun vint anys*. Mientras, la otra hija, en cierta forma improductiva para la nueva célula, se resuelve que *sie afermada ab senyor e que guanye per a sí*⁷.

EN BUSCA DEL TRABAJO.

Posiblemente, la motivación más profunda para la consecución de estos contratos es la de la obtención de mano de obra barata, bien para la producción, bien para el servicio. Y es que en el caso del aprendizaje del oficio, éste podía realizarse durante un par de años. El resto de tiempo, el artesano observa como el joven que ha contratado es una inversión, pues trabajará ya plenamente. A través de estos contratos se pueden apreciar las tendencias de dinamismo en los sectores dedicados a la producción de la ciudad, en atención al suministro de la mano de obra que dicho contrato comporta, pero también permite ver la aparición de nuevos oficios, su pujanza, o inclusive la diversificación o especialización dentro de una misma rama productiva. Parece que el sector productivo más dinámico era el textil. Así por ejemplo, en el caso de las chicas contratadas para realizar alguna labor específica además de la del servicio, solían realizarla en la rama de la seda preferentemente, como apunta G. Navarro⁸. También es cierto que en el caso de los chicos, el oficio que se va a aprender y el del padre natural rara vez coinciden. Tal vez con ello se busca una mejoría de la futura situación del hijo, tal vez porque se busca que aprenda un oficio que le permita establecerse por sí mismo sin necesidad de recurrir al padre. Pero al respecto debemos tener en cuenta un matiz sobre la continui-

6 Este documento ha sido extraído del Archivo Histórico Municipal de Castelló (AHMC), caja 16 de la sección de obligaciones ante el Justícia (1467, diciembre 17).

7 AMVlr, prot. 1734 de Guillem Ocelló (1426, julio 20).

8 NAVARRO, G (oct. 1992); pg. 145.

dad del oficio dentro de la familia. Si en las grandes urbes como València, la continuidad es dificultosa por la movilidad, o las posibilidades que se ofrecen a los jóvenes, en ámbitos más reducidos, villas como Castelló o Vila-real, donde el prototipo de vecino sería el del agricultor-artesano, donde esas posibilidades se ven bastante reducidas, la continuidad dentro del oficio parece una garantía de seguridad, como el caso de los herreros (Eximeno, Aimar), o los trabajadores de la piel (Mas, Miró) todos afincados en Castelló, o los Berbegal (herreros en Vila-real), aunque ésto sólo es una hipótesis. Pero volviendo al caso de València, muchos jóvenes, al finalizar sus contratos, no siguen tampoco en el oficio aprendido. Esto permite establecer una hipótesis de trabajo sobre la gran movilidad del artesanado en el medio urbano bajomedieval valenciano. Por tanto vemos que los contratos nos permiten ver por un lado los sectores productivos más dinámicos de la urbe, pero por otro lado nos encontramos con que al finalizar éstos, los contratados no tienden a seguir practicando este oficio. ¿Por qué se produce este fenómeno? ¿Acaso el aprendizaje no se relacione con una verdadera demanda de mano de obra, o esa demanda sea ficticia? ¿Qué estabilidad podía tener un artesano que en un breve período de tiempo cambia varias veces de oficio? Pero también, ¿qué ocurre con los hijos que no han sido afirmados? ¿Trabajan en el taller artesano paterno, como lo puede hacer la madre? ¿Aprenden y continúan el oficio, o están sometidos a las mismas 'leyes' de movilidad? ¿Cuántos hijos pueden quedar con el padre, bien como mano de obra, bien por otra causa? Este es otro campo abierto a la investigación cuyas fuentes de información pueden ser por ejemplo las actas judiciales. Sería el caso de Castelló, donde el estudio que actualmente estamos realizando se basa sobre todo en las actas de dicha institución⁹. En ellas se refleja la problemática generada por los contratos de aprendizaje y de trabajo de los jóvenes, y a modo de ejemplo mencionaré sólo dos casos. En 1503, Micalet, sobrino de la mujer de Pere Martorell, labrador de Castelló, fue contratado como pastor del ganado de Jaume Miquel, pero al paso del tiempo el muchacho confesaba que *no vol ser pastor sinó dependre un offici*, de tal manera que su tío tuvo que indemnizar con 100 ss al amo si en lugar de pastor se colocaba con un maestro de los muchos que había en la villa. O en 1509 cuando Jaume Serra, alias el Català acusaba a Miquel Aragonés, hijo de Joan Aragonés, quien estaba afirmado con él por tiempo de 1 año con una soldada de 60 ss y las ropas, porque el joven *se.n anat sense el seu permís*. Incluso indicaba al Justícia que el muchacho ya había estado preso en otras ocasio-

9 Pertenece al proyecto becado desde 1994 por la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, bajo la dirección del prof. D. Vicent Ortells, director del departamento de Humanidades de la Universitat Jaume I de Castelló, y que versa sobre la génesis del comercio medieval valenciano, y las actividades manufactureras.

nes *per no voler-lo servir*¹⁰. Desconteto con el trabajo, búsqueda de promoción social, simple negativa a ser explotado? Todo un abanico de posibilidades se ofrece a aquel que se interesa por el estudio de los contratos medievales.

SOCIALIZAR AL INDIVIDUO.

El contrato actuaba como canal de socialización de los jóvenes ante el mundo en el que les había tocado vivir. Pero este argumento aún se puede matizar mucho más. En primer lugar, en el caso de niños, o incluso artesanos, llegados de otras zonas del reino, o de otros reinos como en el caso de Vila-real, se establecía como un canal de contacto que creaba una red de amistades e integración social y económica, inicialmente con la familia con la que convive, posteriormente, con grupos más amplios (reuniones en tabernas, o incluso la vida sexual practicada en el prostíbulo; las chicas que van a la fuente y conversan; todos reunidos bajo una creencia en la iglesia). Por otro lado, y siguiendo con una de las hipótesis de J. Castillo¹¹, algunos de estos artesanos llegados de fuera, no tendrían reparos en casar con algunas de las jóvenes que han recibido la ayuda de la '*Confraria de les òrfenes a maridar*', institución que utilizó el contrato de *afermament* para que muchas de ellas consiguieran la dote tras los años de servicio para acceder al matrimonio. Así, estos artesanos podían casar, pero también al mismo tiempo accedían a un capital líquido necesario para iniciar su actividad productiva independiente.

LA SOLDADA.

Como venimos diciendo a lo largo del comentario, los contratos de *afermament* podían estar dirigidos principalmente al aprendizaje de un oficio [1371: *ad addicendum officium vestrum axe* - 1434: dos hermanos *lo officii de çabateria e cerdonia* - 1509: *ad descendum officium sartoris*]¹², o bien a la realización de tareas agrarias. Pero muy difundido está también el contrato de servicio, dedicado casi en exclusiva a las jóvenes, o incluso a alguna esclava manumitida. Rara vez aparecen en los contratos de estas jóvenes otras tareas distintas a la del servicio doméstico, aunque es

10 Numerosas noticias contenidas en las actas del Justicia de Castelló me han invitado a iniciar toda una serie de reflexiones al respecto del trabajo de los jóvenes. La más reciente aproximación al caso castellonense puede verse en: IRADIEL, P- IGUAL, D- NAVARRRO, G- APARICI, J (1995); pg. de donde he extraído el primer ejemplo, aunque ambos provienen del Archivo Histórico Municipal de Castelló, sección Justicia caja 24 (1503, noviembre 7) y caja 29 (1509, abril 21).

11 CASTILLO, J (1993); pg. 143.

12 ARV, prot. 2754, Pere Andrés (1371, mayo 16); AMVlr, prot. 1736, Guillem Ocelló (1434, marzo 30); ARV, prot. 1429, Francesc Mascarell (1509, junio 13).

de suponer que éstas existieran, ayudando en lo posible al desarrollo del obrador artesano. Como ya indicamos con anterioridad, las jóvenes con contratos de aprendizaje lo eran en el sector textil. Por su parte, los muchachos realizarían las tareas del oficio, pero posiblemente cumplirían también con trabajos de servicio doméstico.

Al finalizar el contrato, si éste era de servicio doméstico, las jóvenes recibían una cantidad en metálico ya estipulada con anterioridad, que es la soldada, más ciertas ropas, que en conjunto se constituían como base para la dote, como cuando Ursula Martí junto a su marido firman un recibo de 10 libras, ropas y joyas *quas dicte Ursole Martí dare et solvere tenebatur pro mercede seu solidata quam ipsa in domo et servicio ipsius stando liurata fecit pro toto tempore quo ipsi seu domini illius servivit*¹³. Lo percibido no presentaba sin embargo una relación proporcional con el tiempo de servicio realizado, pues ya hemos dicho con anterioridad que éste se convertía en la sala de espera del matrimonio. También es cierto que en ocasiones, el padre del afirmado recibía un anticipo debido a la penuria económica a la que podía estar sometido en esos momentos, pero incluso O. Vaquer llega a decir que también en alguna ocasión era el padre quien daba una pequeña cantidad a cambio de que su hijo/a fuese afirmado¹⁴. Con todo, el o la joven no siempre recibía un salario final, caso por ejemplo de Bárbara que, afirmada inicialmente con un notario, iba a recibir 220 ss de soldada, pero debido a su continua enfermedad, concebida como furia, provocaba que *non inveniam aliquam personam que velit tenere seu affirmare dictam Barbaram ni si vos Franciscus Torres*, se llegó al acuerdo con éste de *si li voleu dar alguna cosa de soldada ultra los vestits en altra manera que non puxau ésser forçat de dar-li res sinó que sie a vostra coneguda*¹⁵.

Por su parte, los chicos podían recibir también alguna suma en metálico, según su contrato, pero sobre todo ropas: *en la fi dels dits set anys al dit Bernat siats tengut fer-li caperó, mantó, cota, giperó, calces de drap de for de nou tro en deu sous per alna, gipó, camises et bragues noves e çabates. Item al dit Peret siats tengut fer semblants robes mateixes et en aquella manera mateixa*¹⁶. Pero lo más interesante es observar que en ocasiones el muchacho recibía también herramientas del oficio que había aprendido. R. Sixto indica que el oficio de barbero-cirujano, *mestre d'axa* y calafates, eran los que con más frecuencia hacían ésto¹⁷. Desconozco si ello era esporádico o era una costumbre establecida por dichos oficios. Al respecto me llamó la atención una frase de un *afermament* hecho en València por el cual el afirmado recibía herramientas según el uso/costumbre de los obreros de vila, *...dare ferramenta secundum usum et*

13 APP, prot. 22756, Francesc Mascarell (1513, octubre 31).

14 VAQUER, O (1986); pg. 647.

15 AMVlr, prot. 1734, Guillem Ocelló (1427, junio 14).

16 AMVlr, prot. 1736, Guillem Ocelló (1434, marzo 30).

17 SIXTO, R (1992); pg. 184.

*consuetudinem de obrés de vila ...*¹⁸. De ello se desprendería que tal vez no fuese un hecho anecdótico, sino una costumbre establecida del oficio. ¿Hasta qué punto una de las dos posibilidades puede ser cierta? ¿Existirían oficios donde verdaderamente fuese una costumbre, y ello permitiera así una cierta continuidad?

INSTITUCIONES DE AYUDA.

Con la existencia de esa oferta de trabajadores, y la existencia de la demanda de los mismos, el municipio interviene a través de la institución del *Pare dels òrfens*, configurando por tanto una doble dimensión desde el aspecto social y el económico. Si por un lado se trataba de evitar la vagancia o la inactividad de muchos jóvenes, (el orden social con que lo denomina A. Rubio)¹⁹ encontrándoles un empleo, por otro se incidía directamente en su colocación en determinados oficios, posiblemente aquellos que por su crecimiento producían un mayor beneficio al municipio. También es cierto que muchos tutores o padres de los jóvenes, provenientes de lugares alejados, recurrían al padre de huérfanos ante la inexistencia de conocidos en la ciudad. No eran huérfanos, pero se les buscaba una colocación, que por lo general solía ser más ventajosa en cuanto a la soldada y ropas debido a la intervención de dicho cargo, que si el tutor lo hubiese afirmado por su cuenta. Incluso estudiar las actuaciones de esta figura resulta algo más sencillo por cuanto que solía acudir preferentemente al mismo notario, con lo cual se observa una concentración de contratos muy amplia en determinados protocolos. Respecto a la figura del padre de huérfanos muy interesante es el artículo de G. Navarro.

De igual forma podríamos considerar la institución de carácter asistencial de la *Confraria e almoina de les òrfenes a maridar*, estudiada por J. Castillo, en esa doble vertiente socio-económica, en relación por un lado con el mundo del trabajo urbano a través de los contratos de servicio para las jóvenes, de forma que adquiriesen la dote suficiente para acceder al matrimonio, pero también indicando que ello no dejaría de ser una fórmula social para evitar la prostitución de dichas jóvenes, pues huérfanas o provenientes de familias de economía débil, éstas se convertían en una verdadera carga familiar, y podían acabar dedicándose a la prostitución.

También deberíamos considerar la posición de la Iglesia respecto al tema expuesto. Por falta de lecturas no puedo introducirme en este aspecto, pero ¿participa la Iglesia de alguna forma en este mundo del trabajo para los jóvenes? Si no participase, ¿por qué?

18 ARV, Protocolo 817, de Bartolomé Escrava, (1471, octubre 26) *afermament* de un muchacho de 12 por parte de su padre con un *obrer de vila* de València por 7 años para aprender dicho oficio.

19 RUBIO, A (1990); pg. 129-130.

NUEVAS CELULAS PRODUCTIVAS.

En el mundo de la familia artesana, el vínculo entre marido y mujer pudo verse reforzado por las necesidades socio-económicas del momento en que les había tocado vivir. Podemos decir que muchas de las jóvenes que habían finalizado su contrato, y que ahora casaban con un artesano, aportaban algo más que su dote. Aportaban su fuerza de trabajo, los conocimientos que pudieran haber adquirido trabajando en el obrador de aquel con quien estuvieron afirmadas. Más allá de las tradicionales funciones domésticas que se han atribuido a la mujer en el cuidado de la casa y los hijos, muy bien podía quedar integrada desde un principio dentro del núcleo productivo conyugal, participando en las tareas del taller u obrador junto a su marido. Al respecto muy interesante resultaría poder observar las donaciones intervivos efectuadas entre padres, hermanos, de familias artesanas, en las que se podía transmitir los medios de producción o materias primas que ayudasen a consolidar o reforzar las nuevas células productivas.

Por su parte, y siguiendo algunas de las ideas expuestas por P. Iradiel, las viudas de los artesanos, económicamente activas después de lo dicho, podían contraer rápidamente un nuevo matrimonio²⁰, y colocar a sus hijos como aprendices o sirvientes en casa de otros artesanos o ciudadanos mejor acomodados, con lo que libraba de una cierta carga a la nueva célula productiva. Véase al respecto los casos de *afermament* de hijas de un primer matrimonio por parte de la madre²¹. ¿Qué razones podían llevar a una madre a dejar así a sus hijos? ¿Acaso sería una especie de lucha por la 'supervivencia' entre la madre y sus hijos?.

OTRAS FORMULAS DE CONTRATO.

Hasta ahora he expuesto preferentemente los dos tipos de contrato más frecuentes en el mundo laboral bajomedieval valenciano, como son el contrato para aprendizaje de un oficio, y el contrato para el servicio doméstico. Pero éstos no son los únicos. Existen al menos dos modelos más, no tan frecuentes, pero sí igual de interesantes. El primero sería el de los contratos de trabajo, relativamente poco abundantes. En ellos, una persona adulta se afirma a sí misma con otra durante un tiempo reducido (nor-

20 IRADIEL, P (1986); pg. 257.

21 ARV, prot. 841- 4367- 817, los tres de Bartolomé Escrivà y referidos a casos valencianos, siendo los contratos respectivamente de 1461, agosto 20 - 1466, marzo 19 - 1471, agosto 27. En el primero una madre afirma a su hija de 11 años habida de un primer matrimonio. En el segundo se repite la misma circunstancia aunque la hija tiene 16 años. En el tercer ejemplo encontramos la misma situación y la hija es de 12 años. Las tres entrarán a trabajar en servicios domésticos.

malmente unos meses o un año), a cambio de la manutención durante ese tiempo y la soldada final. R. Sixto cree que su escasez en los protocolos notariales es debida a que posiblemente la práctica cotidiana de las relaciones laborales entre trabajador y patrono se hacía de forma oral. Así parece confirmarlo la frase de un documento de 1472 por la cual cierta persona indicaba *...atendens me in septimana preterita verbo afirmasse me vobiscum...nunch volendo confirmare et ratificare dictum affirmamentun...*²². Pero al mismo tiempo esa práctica oral resulta algo extraña en un mundo medieval donde el recurso al notario para cualquier asunto o transacción aparece de forma tan corriente. ¿Por qué estos contratos se realizarían de forma oral? ¿Tal vez por evitar alguna normativa reguladora del mundo del trabajo? Nuevamente a través de las actas del Justicia descubrimos su realidad en base a los conflictos generados en su torno.

El otro tipo de contrato sería el del alquiler de mano de obra esclava por un cierto tiempo no muy prolongado. Se daría sobre todo en aquellos momentos de verdadera escasez de mano de obra, cobrando el propietario de dicho esclavo la soldada correspondiente. R. Sixto indica que siempre son contratos para con carpinteros²³. En caso de mal comportamiento se le puede tener *bene ferratum*, cosa que parece muy probable al ser el trabajador un esclavo, pero debemos pensar que esta fórmula podría estar generalizada al resto de contratos, como los de aprendizaje de un oficio (de acuerdo al sentido de la donación de autoridad que se hace al contratante, y los casos en que el joven no está dispuesto a trabajar o servir). También debemos comentar un tercer tipo de contrato, no mencionado hasta ahora, y que sin embargo tiene una fuerte carga social, y económica. Me refiero al contrato de dida, o de *alletament*. Procrear y alimentar a sus hijos es la primera función que cualquier hembra realiza. Pero en el caso de las personas, esa función presenta unas derivaciones llamativas que a continuación esbozo. Es la lactancia mercenaria, que a diferencia de otros contratos, no suponían la salida del niño de su entorno familiar más directo. Ello supone que la nodriza vive en casa de la familia que la ha contratado. Y las familias contratantes no siempre son de la clase nobiliar, sino que aparecen también familias de notarios, labradores enriquecidos, mercaderes, etc... Por su parte, la mujer contratada percibía un importante montante de dinero en metálico, si lo relacionamos con la soldada de los contratos de servicio doméstico. A todo esto debemos unir un factor demográfico. La madre mercenaria utilizaba la lactancia como un método anticonceptivo, que permitía ampliar el período intergenésico, mientras que la otra madre, la natural, podía contraer nuevos embarazos, con una frecuencia casi anual. ¿Queda espacio para el amor y el cariño familiar en estos modelos descritos?

22 SIXTO, R (oct. 1992); pg.178-179. ARV, prot 818 de Bartolomé Escrivá (1472, noviembre 24).

23 SIXTO, R (oct. 1992); pg. 180.

PERO NO CONCLUIMOS AQUI,

Finalmente esbozar de forma breve que el contrato de *afermament* era algo más que cotidiano en el mundo de las relaciones laborales urbanas, y también agrarias (contratos agrarios menos frecuentes, tal vez porque los notarios del ámbito rural no han sido tan trabajados). Desde las perspectivas expuestas, el *afermament* cumplía diversas funciones, cada una de las cuales se apoyaba o implicaba con las que tenía a su lado. Se cubría una demanda de trabajo ofertando unos obreros a bajo coste; se conseguía así la socialización de éstos y / o la integración de inmigrados; permitía observar la migración de corto o largo radio, y la definitiva sedentarización o vuelta al lugar de origen; se estimulaban sectores dinámicos de la producción artesanal urbana o se veía surgir nuevos oficios, o más especializados dentro de su rama; se conseguía la regulación matrimonial; se convertía en mecanismo de auxilio para las familias menos favorecidas que colocaban a sus hijos; permitiría estudiar las relaciones familiares, en base por ejemplo a quién es el que afirma, padre, madre, tutor, hermano, ...; permitía establecer la ratio por sexos en el ámbito laboral; se trataba a su vez de un modelo de educación generalizado; etcétera. Vemos por tanto que el estudio de estos contratos ofrece una variedad de posibilidades muy interesantes, posibilidades que pueden y deben ser estudiadas por los nuevos investigadores que surgen de las aulas; porque la problemática del trabajo y del paro es una realidad también ahora; porque los contratos en las pequeñas villas todavía no han sido estudiados concentrándose sobre todo los estudios en las grandes ciudades (València, Mallorca, Córdoba); por todo eso y mucho más.

APENDICE - REGESTA DE LOS CONTRATOS.

Síntesis de datos ofrecidos en los contratos de *afermament* referidos exclusivamente a jóvenes de Vila-real. A lo largo del texto se ha hecho mención también a otros contratos (de los protocolos de Bartolomé Escrivà) que han sido utilizados para ejemplificar, pero cuyos participantes pertenecen a la ciudad de València.

1371, mayo 16 (ARV, Pere Andrés, prot. 2754). Guillem Tarragó de Vila-real nombra procurador a su hijo habitante en València Joan Tarragó, pescador, y al mismo tiempo le encarga que afirme a Pere Tarragó, su otro hijo, *cum illa persona ...* (texto inconcluso).

1371, agosto 18 (ARV, Pere Andrés, prot. 2754). Joan Tarragó procurador de Guillem Tarragó, vecino de Vila-real, actuando como tal afirma a Arnaldo Tarragó, hijo de Guillem y hermano suyo, por un período de 6 años para aprender el oficio de *mestre d'aixà* con Martí Queralt, de València, debien-

do éste proveerlo en comida y vestido, pagándole al final del tiempo ciertas ropas de 12 ss por alna.

1426, febrero 24 (AMVlr, Guillem Ocelló, prot. 1734). Miquel Miravet el mayor, de Vila-real, como tutor y curador de los hijos de Domingo Roqueta y Maria Pérez vecinos de dicha villa, afirma a Barbareta hija de aquellos, con Joan de Calacey el joven, notario ahora vecino de Almenara, por tiempo de 9 años para servicio doméstico, y soldada de 220 ss más ciertas ropas los dos últimos años de servicio.

1426, julio 20 (AMVlr, Guillem Ocelló, prot. 1734). Jaume Cerdá vecino de Vila-real, tutor y curador de Bertomeua, Micalet y Jacmet, hijos de Guillem Cerdá difunto, también de la Vila-real, y Joan Roig, vecino de Castelló junto a Guillamona, mujer de Roig pero viuda de Cerdá, llegan a un acuerdo por el que este matrimonio acuerda pagar a Micalet de 5 años y Jacmet de medio año por los servicios que harán hasta que cumplan los 20 años, 30 florines de oro a cada uno además de los bienes que les corresponden por parte de su difunto padre. Si alguno muere menor de 15 años, entonces lo que les corresponda de los 30 florines vuelva a su madre, pero si mueren mayores de los 15, que dispongan libremente. Respecto a Bertomeua, que sea afirmada con cualquier señor para ganar soldada.

1427, junio 14 (AMVlr, Guillem Ocelló, prot. 1734). Miquel Miravet el mayor, de Vila-real, como tutor y curador de Barbareta, hija de Domingo Roqueta y de Maria Pérez, atendiendo que dicha Barbareta está continuamente enferma y también furiosa, y no habiendo persona que la quiera afirmar salvo Francesc Torres, la afirma con éste por período de 8 años, debiendo proveerla. De soldada percibirá los vestidos, pero la cantidad en metálico queda a la libre voluntad de Torres.

1434, marzo 30. (AMVlr, Guillem Ocelló, prot. 1736). Bernat Espelt vecino de Vila-real afirma con Mateu Ferrer, *cerdo* de València, a sus dos hijos Bernat y Pere, el primero de 11 años y el segundo de 9. Al primero lo afirma para 7 años y al segundo para 8, a fin de que aprendan el oficio de zapatería y *cerdonia*, además de servir en la casa, debiendo Ferrer proveerlos de comida y vestido, y pagarles al final del servicio y aprendizaje cierta cantidad de ropas de 10 ss por alna²⁴.

24 Este texto ha sido completamente transcrito por POZO CHACON, J.A. del (1995): pg. 135, documento XII de su apéndice.

1509, mayo 28 (ARV, Francesc Mascarell, prot. 1429). Joan Miquel agricultor de Castelló y Joan Renau, agricultor de Almassora, conjuntamente afirman a Ursula, hija legítima y natural de Guillem Miquel *quondam* vecino de Castelló, hermana de Joan Miquel y sobrina de Renau, con Guillem Aimerich, agricultor de Vila-real, para servicio doméstico por un período de 8 años recibiendo de soldada 10 libras 10 ss más las ropas acostumbradas.

1509, junio 13 (ARV, Francesc Mascarell, prot. 1429). Jaume Pastor, tejedor de lino y lana vecino de Fontspatla, del reino de Aragón, actuando como procurador de Miquel Salvador agricultor de dicho lugar, afirma al hijo de aquel, Bartomeu Salvador, de 16 años, con Lluís Mascarell, sastre de Vila-real, por un período de 5 años para que aprenda el oficio de sastre, debiendo proveerlo en comida y vestido y dándole al final del aprendizaje la ropa acostumbrada.

1513, agosto 1 (APP, Francesc Mascarell, prot. 22756). Miquel Pérez, tejedor de lana vecino de Cantavella, del reino de Aragón, padre de Isabel, afirma a ésta, de 12 años de edad con el magnífico Tomàs Monpalau, ciudadano de València pero habitante en Vila-real, por un período de 6 años trabajando en servicio doméstico, percibiendo al final una soldada de 11 libras más las ropas acostumbradas.

1513, septiembre 9 (APP, Francesc Mascarell, prot. 22756). Martí de Fuentes, agricultor de Cantavella del reino de Aragón, tío y procurador de Caterina de Fuentes, hija de Joan de Fuentes, agricultor *quondam* de dicho lugar, actuando como tal afirma a Caterina de 11 años de edad con Jaume Garcia, agricultor vecino de Vila-real, para servicio doméstico por un período de 9 años, y soldada de 10 libras más las ropas acostumbradas.

1513, octubre 31 (APP, Francesc Mascarell, prot. 22756). Antoni Avinent, de Les Coves de Vinromà y Ursula Martí, su mujer, firman un época a Francesc Montull, comendador de la orden de Jaume de l'Espasa habitante de Vila-real, de 10 libras, ropas y joyas que ha pagado a Ursula, razón de soldada por todo el tiempo que sirvió en su casa.

1513, noviembre 21 (APP, Francesc Mascarell, prot. 22756). Joan de Vera, navarro vecino de Catí, padre de Isabel, de 15 años, afirma a ésta con Esperança Rovira, viuda del honorable Pasqual Rovira, *quondam* vecino de Vila-real, para servicio doméstico por un período de 6 años y soldada de 11 libras más las ropas acostumbradas.

fecha	nombre	edad	origen	destino	quien afirma	con quien	oficio	trabaja/aprende	años	soldada	arch
1371-VIII-18	Arnald Tarragó	?	Vila-real	València	tutor	Martí Queralt	mestre axà	mestre d'axà	6	ropas	ARV
1426-II-24	Barbareta	?	Vila-real	Almenara	tutor	Joan Calaceyt	notari	servir	9	220 ss	Vir
1427-VI-14	Barbareta (id)	?	Almenara	Vila-real	tutor	Fr. Torres	doncel	servir	8	voluntario	Vir
1426,-VII- 26	Micalet	5	Vila-real	?	madre	madre-padastro	?	servir hasta los	20	30 flor.	Vir
1426-VII- 26	Jacmet	medio	Vila-real	?	madre	madre-padastro	?	servir hasta los	20	30 flor.	Vir
1426-VII-26	Bartomeua	?	Vila-real	?	madre	señor ?	?	servir	?	?	Vir
1434-III-30	Bernat Espelt	11	Vila-real	València	padre	Mateu Ferrer	cerdoni	zapatero-cerdo	7	ropas	Vir
1434-III-30	Peret Espelt	9	Vila-real	València	padre	Mateu Ferrer	cerdoni	zapatero-cerdo	8	ropas	Vir
1509-V-28	Ursula	?	Castelló	Vila-real	hermano-tío	Gm. Aimerich	labrador	servir	8	10 lbr 10 s	ARV
1509-VI-13	Bart. Salvador	16	Fontspatla	Vila-real	tutor	Luis Mascarell	sastre	sastre	5	ropas	ARV
1513-VIII-1	Isabel	12	Cantavieja	Vila-real	padre	Tomás Monpalau	?	servir	6	11 lbr	APP
1513-IX-9	Caterina Fuentes	11	Cantavieja	Vila-real	tutor/ tío	Jaume Garcia	labrador	servir	9	10 lbr	APP
1513-X-31	Ursula Martí	?	?	Vila-real	?	Fr. Montull	doncel	época soldada	?	10 lbr	APP
1513-XI-21	Isabel	15	Catí	Vila-real	padre	Eperança Rovira	viuda	servir	6	11 lbr	APP

Finalmente creo conveniente transcribir uno de los contratos a fin de que el lector pueda familiarizarse con los términos notariales que dibujan dicha tipología documental, con la pretensión de que, al enfrentarse a dicho documento, le resulte más legible y fácil de identificar como tal. Las partes básicas del mismo quedan en negrita.

(1509, junio 13).

*Honorabile Jacobus Apparici textor lini et lane vicinus loci de Fontspatla regni Aragonum tanque procuratoris honorabile Michaelis Salvador agricole eiusdem loci vicini pro ut de dicta sua procuracione constat publico instrumento recepto per discretum Paulum Pastor notario previ loci vicinum die secunda currentii mensio junii habens plenum possessus scripta pro agendi pro ut notario subscripto plena in papiro exunt facta fides etc... **affirmavit Bartholemeum Salvador filium dicti Miquaelis Salvador etatem sexdecim annorum parvus etc... cum honorabile Ludovico mascarell sartore vicino Villeregalis presente ad descendum officium sartoris etc... de tempus quinque annorum de die sive festo Nativitat domini pro primi preterio in antea continuo computandorum. Et quod es... et finis dictus quinque annis dictus Ludovicus Mascarell teneatur illum dictum Bartholomeum Salvador induere et calciare raupis et calciamentis novis iuxta stilum et practicam presentis regni Valencie et teneatur illum tenere tam tempore infirmitarum quam sanitarum tempore tamen infirmitarum tempore sanitarum satisfacto. Promisit dicto nomine premissis Ludovico Mascarell quod dictus Bartholomeus Salvador erit bonus et fidelis et a domo et servicio eius mori discedet nech fugiet nech aliquid... quod si fecerit ipse teneatur proquirere et in eius domo at servicio restituere. Et pro predictus etc... obligavit etc... bono et iura etc... Ad hec autem dictus Ludovicus Mascarell presente suficiens et***

acceptans predictum affirmamentum vide super dictam est promisit premissa etc.. et in fine dicti temporis et eo ex acto dictas raupas et calciamenta solvere et tradere premissa Bartholomeo Salvador. Et pro predictas etc... obligavit etc... Actum in dicta Villaregali die etc... Testes, magnificus Jacobus Ludovicus Peyraats decretorum doctor et honorabile Petrus Aragonis mercator vicine ville Castillionis et Johannes Armengol, premissa Villaregalis vicinus.

BIBLIOGRAFIA.

- BENEYTO, Juan (1930); "De la Valencia del quinientos. Regulación del trabajo doméstico" en Anales del centro de cultura valenciana, vol. III, pp. 29-32.
- CASTILLO, Jaime (1993); "Asistencia, matrimonio e inserción social: *la loable confraria e almoina de les òrfenes a maridar*" en Saitabi, XLIII, pp. 135-145.
- IRADIEL, Paulino (1986); "Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias" en La condición de la mujer en la Edad Media. Madrid, casa Velázquez, 5 a 7 noviembre 1984, pp. 223-259.
- IRADIEL, Paulino (1988); "Organización del trabajo y de la industria precapitalista" en Historia del Pueblo Valenciano, Vol. I, Ed. Levante, pp. 301-310.
- IRADIEL, Paulino (1989); "L' evolució econòmica " en Història del País Valencià, vol. II. Barcelona, Ed. 62, pp. 267-324.
- IRADIEL, P- IGUAL, D- NAVARRO, G- APARICI, J (1995); Oficios artesanales y comercio en Castelló de la Plana (1371-1527). En prensa.
- NAVARRO, Germán (1992, oct); "Aprendices textiles en Valencia medieval. Los contratos del padre de huérfanos Tomás Oller (1461-1468)" en Actas del II congreso de jóvenes historiadores y geógrafos, Valencia, pp. 141-147.
- POZO CHACON, J. Antonio del (1995); Prohoms i camperols. Espai agrari i poder local a Vila-real (1362-1386). Ed. Ajuntament de Vila-real.
- RUBIO, Agustín (1990); "Infancia y marginación: en torno a las instituciones trecentistas valencianas para el socorro de los huérfanos" en Revista d'Història Medieval, nº 1, Dept. H. Medieval, Univ. València, pp. 111-153.
- SIXTO, Ricardo (1992, oct); "Los jóvenes y la incorporación al mercado de trabajo. Contratos de *afermament* en Valencia (1458-1462)" en Actas del II congreso de jóvenes historiadores y geógrafos, Valencia, pp. 175-187.
- VAQUER, Onofre (1989); "El contrato de trabajo en la Mallorca Medieval. Aprendices, criados y obreros en el s. XV" en Mayurqa nº 22. Homenatge a Alvaro Santamaria, vol. II, pp. 645-654.